

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Seguridad y los organismos competentes que, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, informe de manera detallada, documentada y en los plazos establecidos por el citado reglamento, sobre los operativos de seguridad desplegados de forma recurrente los días miércoles en las inmediaciones del Congreso de la Nación.

En ese sentido se solicita:

- 1) Precise la hipótesis de conflicto, los informes de inteligencia criminal o los indicadores de riesgo específicos que determinaron y determinan la necesidad y la escala del despliegue en cada jornada.
- 2) Detalle el costo financiero total de cada operativo de seguridad realizado a partir del 10 de diciembre de 2023 en las inmediaciones del Congreso de la Nación en razón de las "marchas de jubilados" y otras, discriminando los gastos correspondientes a la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y, en caso de mediar convenios de colaboración, la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) Detalle la dotación total de personal asignado a cada operativo por cada fuerza de seguridad interviniente, desagregando las cifras por rangos, escalafones y jerarquías.

4) Especifique si las tareas desempeñadas se encuadran dentro de las funciones y jornadas regulares del personal de cada fuerza o si corresponden al pago de servicios adicionales, horas extraordinarias o suplementos por recargo de servicio. En este último supuesto, desglose las erogaciones por jornada, por fuerza de seguridad y por rangos jerárquicos involucrados.

5) Precise el despliegue de recursos, el personal canino táctico y de detección, el parque automotor y logístico (unidades de traslado, camiones hidrantes, motocicletas y vehículos blindados), los recursos materiales de contención (metros lineales de vallas físicas desplegadas) y los sistemas tecnológicos o de videovigilancia móvil utilizados en cada jornada, así como el material de dispersión y disuasión química o cinética, especificando la cantidad y tipo de gases lacrimógenos, cartuchos de gas pimienta, proyectiles de impacto cinético (balas de goma) empleados, así como el volumen de agua y aditivos químicos utilizados por los camiones hidrantes.

6) Remita las estimaciones oficiales de asistencia de manifestantes para cada una de las jornadas, discriminadas por fecha, organizaciones civiles o partidarias identificadas, lugar exacto de concentración y duración de la protesta.

7) Indique la duración temporal exacta de cada operativo, precisando la hora de inicio del despliegue, el mantenimiento del perímetro y la finalización de las tareas en el territorio.

8) Remita copia de los informes de oportunidad, mérito, conveniencia y racionalidad que fundamentaron el diseño y la ejecución de los dispositivos de seguridad mencionados.

9) Informe si el Ministerio de Seguridad u otro organismo del Poder Ejecutivo ha realizado estudios de impacto socioeconómico respecto a las pérdidas económicas sufridas por los comercios de cercanía debido a las restricciones de la circulación peatonal y vehicular normal. En caso afirmativo, adjunte los documentos pertinentes.

Jorge E. Taiana

Mónica Frade

Esteban Paulón

Natalia Zaracho

Hugo Yasky

Sergio Palazzo

Fernanda Miño

Jorge Araujo Hernández

Cecilia Moreau

Juan Marino

Itai Hagman

Martín Lousteau

Ana María Ianni

Juan Grabois

Claudia Palladino

FUNDAMENTOS

El control parlamentario sobre las acciones del Poder Ejecutivo constituye uno de los pilares fundamentales del sistema republicano de gobierno, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas de las agencias estatales. La recurrencia de despliegues de seguridad de gran escala en los alrededores del Congreso de la Nación los días miércoles justifica una auditoría legislativa rigurosa respecto a la proporcionalidad, la razonabilidad y el costo de dichas intervenciones frente a los derechos civiles y sociales afectados.

Desde la aprobación de la Resolución 943/2023 por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación, se puso en vigencia el denominado Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el corte de vías de circulación, cuya aplicación práctica ha habilitado a las Fuerzas Federales de Seguridad (FFSS) a intervenir de manera sistemática en las manifestaciones públicas bajo la justificación de dispersar las interrupciones de tránsito. La implementación de esta normativa interna ha reconfigurado la actuación estatal en el espacio urbano, priorizando el despeje de las calzadas por sobre las garantías constitucionales elementales. La evidencia recabada en el territorio demuestra que las FFSS y locales suelen iniciar los despliegues de cercamiento desde el comienzo de las concentraciones, incurriendo en un uso abusivo de la fuerza contra manifestantes que no se encuentran afectando las vías de circulación ni realizando conductas agresivas, lo que desnaturaliza los propios objetivos declarados de la norma.

Esta dinámica de intervención sistemática expone una severa distorsión en la relación costo y necesidad de los operativos. Resulta técnicamente injustificable que ante convocatorias de dimensiones reducidas o marchas pacíficas y pequeñas se monten dispositivos de seguridad de una magnitud desmedida, que duplican o superan ampliamente en cantidad de agentes a la cifra de los propios ciudadanos movilizados. El uso desproporcionado de recursos logísticos, vehículos blindados, camiones hidrantes y un multitudinario despliegue de personal para contener reclamos focalizados representa un gasto público irracional que contradice los principios mínimos de eficiencia presupuestaria. Lejos de resolver conflictos urbanos o garantizar un ordenamiento pacífico, estos operativos de saturación incomodan y alteran la vida cotidiana del centro político de la ciudad de manera mucho más severa que las propias concentraciones, privando a los ciudadanos de una circulación peatonal regular y afectando el normal funcionamiento institucional.

La persistencia de estas conductas de saturación e intervención violenta indica que los dispositivos de seguridad no están planificados para la prevención o la gestión pacífica del espacio público, sino que se encuentran destinados a amedrentar a la ciudadanía y a reprimir las expresiones de disconformidad social, operando como un mecanismo de disciplinamiento que vulnera el derecho a la huelga y a la manifestación pacífica. Este sesgo represivo se ha manifestado con especial crudeza en el ciclo de protestas que los jubilados y pensionados protagonizan cada miércoles por la tarde en las inmediaciones del Congreso de la Nación. El colectivo de adultos mayores se moviliza en respuesta al profundo deterioro de sus condiciones de vida, agudizado por el congelamiento del bono previsional de 70.000 pesos —cuyo valor nominal se mantiene inalterado desde hace años frente a la inflación— y por los

severos recortes dispuestos a partir de diciembre de 2024 en la cobertura de medicamentos gratuitos a través del Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI).

Ante este reclamo de supervivencia elemental, la respuesta institucional del Ministerio de Seguridad ha sido la estigmatización pública mediante discursos oficiales que califican las marchas como acciones de organizaciones criminales o intentos de desestabilización política, justificando así una escalada represiva inusitada.

El contexto histórico y la cronicidad de estas intervenciones evidencian un patrón de violencia institucional que ha sido profusamente documentado por la prensa y organismos defensores de los derechos humanos. Durante las sucesivas jornadas de protesta desarrolladas a comienzos de 2025, las agencias de seguridad federales y locales emplearon armas menos letales, como gas pimienta y gases lacrimógenos, disparados de manera indiscriminada y a corta distancia directamente hacia el rostro de adultos mayores y trabajadores de prensa que realizaban coberturas periodísticas. La gravedad de este accionar alcanzó un punto crítico en las manifestaciones del primer trimestre de dicho año, donde la Posta de Salud y Cuidados y el servicio de emergencias médicas de la ciudad debieron asistir a centenares de personas por traumatismos de cráneo, heridas sangrantes, afecciones respiratorias agudas provocadas por gases químicos y múltiples impactos de balas de goma en zonas prohibidas del cuerpo. Entre las agresiones de mayor gravedad se registraron casos de jubiladas heridas tras ser empujadas por los escudos de la Policía Federal y la internación en estado crítico del fotorreportero Pablo Grillo, quien

sufrió fractura de cráneo por el impacto directo de una cápsula de gas lacrimógeno lanzada a corta distancia.

A este uso irracional y desmedido de la fuerza física se suma la implementación de detenciones arbitrarias masivas como método de dispersión de la protesta social, tal como ocurrió en la jornada del 12 de marzo de 2025 con la privación de la libertad de 114 personas. La falta de precisiones fácticas sobre las circunstancias, lugares y motivos de estas detenciones llevó a que la justicia penal ordenara la inmediata liberación de la totalidad de los afectados por considerarlas flagrantemente ilegales y violatorias de las garantías constitucionales. El operativo de esa jornada incluyó hechos de extrema gravedad institucional, como el hostigamiento a equipos periodísticos para impedir el registro fílmico de las detenciones y la aprehensión ilegal de menores de edad mediante la alteración de actas policiales. Esta sistematicidad en la vulneración de derechos fundamentales motivó la intervención del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), organismo que elevó una denuncia ante diversas relatorías especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) detallando la represión a personas mayores y los ataques directos contra la libertad de expresión y de prensa.

Asimismo, resulta indispensable señalar la profunda paradoja institucional que exhiben estos dispositivos de seguridad en el marco de una administración que ha erigido a la austeridad fiscal, la reducción drástica del gasto público y la eliminación del déficit como los vectores doctrinarios e innegociables de su gestión. Mientras el Poder Ejecutivo justifica el recorte de derechos fundamentales, el desfinanciamiento de áreas críticas del Estado y la contracción de la inversión social bajo la premisa de

la escasez de recursos, convalida simultáneamente la erogación de sumas millonarias para el financiamiento de operativos de saturación inauditos en la historia parlamentaria reciente. Esta contradicción flagrante evidencia que el rigor fiscal no se aplica de manera homogénea, sino que se suspende discrecionalmente para sobredimensionar la estructura represiva del Estado. Así, la declamada racionalidad económica cede ante un gasto superfluo e improductivo, donde los recursos que se le niegan a la protección social y a la recomposición de los haberes de los sectores más vulnerables son redirigidos de forma opaca hacia el despliegue de vallas, vehículos blindados e insumos químicos destinados a rodear este palacio legislativo.

La persistencia del Ministerio de Seguridad en sostener operativos de estas características, a pesar de los severos cuestionamientos locales e internacionales, ha trasladado el debate al ámbito del Poder Judicial. Recientemente, la Cámara Federal de Casación Penal dispuso la reapertura de las causas judiciales orientadas a investigar la legalidad del protocolo antipiquetes y las responsabilidades penales derivadas del diseño de los operativos policiales aplicados en la marcha de los jubilados. El avance de estas investigaciones judiciales y las denuncias sobre los desmedidos costos de la infraestructura represiva obligan a este cuerpo legislativo a exigir información pormenorizada. Es indispensable determinar el costo financiero de cada dispositivo y constatar si la movilización permanente de personal semoviente, tecnológico y logístico responde a criterios técnicos de racionalidad o si constituye una práctica discrecional destinada a conculcar los derechos de los ciudadanos. Por las razones expuestas, se solicita el acompañamiento y la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge E. Taiana

Mónica Frade

Esteban Paulón

Natalia Zaracho

Hugo Yasky

Sergio Palazzo

Fernanda Miño

Jorge Araujo Hernández

Cecilia Moreau

Juan Marino

Itai Hagman

Martín Lousteau

Ana María Ianni

Juan Grabois

Claudia Palladino